



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.120-21

CONTRATISTA: STC COMUNICACIONES SAS.


NIT: 900380224-7

OBJETO: SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RESPALDO ELECTRICO EN LAS PLANTAS DE POTABILIZACION DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, CAICEDONIA, LA CUMBRE Y EL CERRITO, VALLE.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$49.408.800) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De una parte, el doctor: **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía N°.6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente Instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte y de otra, **OSCAR MARINO LOPEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.775.478 



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**


de Cali (V) , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **STC COMUNICACIONES SAS**. Nit. 900380224-7, con domicilio en Cali, empresa constituida por documento privado del 24 de agosto de 2010 de Cali, Inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2010 con el No.10370 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada, por el de **STC COMUNICACIONES S.A.S.** , quien para los mismos efectos se denominará **STC COMUNICACIONES SAS.** ,quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** **1.**ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2.**Los sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, se realiza la medición y control, en tiempo real, de las variables caudal y nivel, que para su operación y funcionamiento de manera correcta, se tiene un Banco de Baterías, como respaldo ante las continuas fallas de energía eléctrica de la red Pública, en este caso de EPSA, el cual, presenta fallas en su funcionamiento, pues cuando se presentan interrupciones del suministro eléctrico, los equipos dejan de funcionar, generando pérdida de información técnica, por lo cual, dicho sistema de respaldo se debe cambiar.**3.**Los nuevos bancos de baterías, deben estar conformados por seis (6) baterías, cada una de 100 amperios, 12 voltios, con el fin, de garantizar la confiabilidad de los datos de caudal y nivel, vitales para la operación y control de la operación de los sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle.**4.**De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición, transporte, montaje, instalación y puesta de marcha de cuatro (4) sistemas de respaldo eléctrico, conformado por baterías estacionarias, para la operación remota y el control de:**a.**Caudal entrada planta de potabilización**b.**Caudal salida tanque de almacenamiento**c.**Nivel de tanques de almacenamiento**5.**Se requiere el cambio de las baterías estacionarias, para evitar la afectación de la continuidad del servicio de acueducto, a causa de la interrupción del suministro eléctrico en la zona del:**..Sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle.**Las actividades a ejecutar son:-Suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en marcha del sistema de respaldo eléctrico, conformado por baterías estacionarias.-Retiro de las baterías estacionarias, instaladas actualmente.Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan de acción de la empresa para la vigencia 2021 así:

EJE Nº	NOMBRE DEL EJE	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	CODIGO DE LA ACTIVIDAD
5	PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO POIR	Producción de Agua Potable	Control de Procesos de Tratamiento	PGR502	Optimizar el control de los procesos de tratamiento para garantizar calidad de agua tratada de salida de planta que cumpla con la normatividad vigente sobre calidad de agua potable apta para el consumo humano.	Equipos para optimización de los procesos	PGR5021

6.La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021.7.La medición y control de las variables caudal y nivel, en el Sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, se realiza a través de equipos electrónicos.Es decir, que una interrupción del sistema eléctrico operado por EPSA, afecta la operación de los sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, lo cual, podría afectar la continuidad del servicio en dichos municipios.Para que el fluido eléctrico, que alimenta los equipos de medición y control de las variables caudal y nivel, en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, sea continuo y permanente, se deben cambiar las baterías estacionarias actuales, pues ya cumplieron su vida útil, por baterías nuevas, a través del



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en marcha de un sistema de respaldo eléctrico conformado por baterías estacionarias en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle. **8.** Para la ejecución de las actividades antes descritas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe recurrir a la contratación, ya que no se dispone de la infraestructura (recurso humano, equipos, materiales) para el desarrollo de este tipo de actividades y además, es un trabajo complejo y especializado, pues los componentes a suministrar, transportar, instalar y colocar en funcionamiento, requieren que no se vaya a afectar la continuidad del servicio en las poblaciones de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle; por lo que para la intervención de las unidades terminales remotas, conocidas como RTU, se debe utilizar personal especializado y que tenga la experiencia en el tema dada la importancia de los trabajos para que se realice en el menor tiempo posible y con eficacia. Los beneficios que se consiguen con la ejecución del respectivo contrato son los siguientes: -Garantizar la continuidad del servicio de acueducto, garantizando el fluido eléctrico en cada una de las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle. -Controlar y Monitorear en tiempo real los caudales y nivel en los sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, para mantener la continuidad del servicio de acueducto. -Minimizar los riesgos que podrán afectar la continuidad del servicio por interrupciones del fluido eléctrico operado por EPSA. **9.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de mejorar el suministro de energía eléctrica, en el sistema SARA-BRUT y en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: -El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos y técnicos del caso; Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, y material necesario para los trabajos en sitio; El personal debe de contar con certificación en alturas; El personal debe de contar con los elementos de medición y corriente debidamente calibrados; Se debe de contar con elementos para trabajo en alturas; Se debe trasladar a todos los sitios las herramientas y equipos necesarios para realizar el trabajo. **10.** Que la Subgerencia Operativa elaboro el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación, el día 09 de agosto de 2021, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de solicitud privada de una oferta, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa. **11.** Que el Subgerente Operativo de la empresa envió invitación de solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-101-2021 al **STC COMUNICACIONES S.A.S.** **12.** Que la propuesta presentada por **STC COMUNICACIONES S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta. **13.** Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: : **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA** 



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

DEL SISTEMA DE RESPALDO ELECTRICO EN LAS PLANTAS DE POTABILIZACION DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, CAICEDONIA, LA CUMBRE Y EL CERRITO, VALLE. PARÁGRAFO: El contratista cumplirá el en la forma y condiciones previstas en este contrato y de acuerdo con la propuesta técnico económica presentada el 3 de septiembre de 2021 la cual hace parte integrante del presente documento. **SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:**

RECEPCION DOCUMENTAL: a. Suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en marcha del sistema de respaldo eléctrico, conformado por baterías estacionarias, para el funcionamiento de los equipos para la medición y control de las variables caudal y nivel. b. Retiro de las baterías estacionarias, instaladas actualmente. c. Instalación de las nuevas baterías estacionarias, en las mismas estructuras que hoy soportan y aseguran las existentes. d. Se debe de medir tensión y corriente con los equipos adecuados y entregar informe correspondiente con las evidencias. e. Revisión de cada uno de los equipos de carga de las baterías, a través de la medición de la tensión y corriente y entrega de informe escrito. f. Verificación en la planta de potabilización, de que las señales de caudal y nivel, estén habilitadas y funcionando en remoto **CONDICIONES TECNICAS.** a. Banco de baterías estacionarias con capacidad de 100 Amperios hora, 72 voltios, tipo gel, libre de mantenimiento, y debe ser entregado en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Caicedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle, incluye: verificación de parámetros de carga y voltaje, revisión y mantenimiento del cargador de baterías, mantenimiento preventivo de la UPS y realización de pruebas de transferencia. Para garantizar así el óptimo funcionamiento de la UPS b. Cantidades: (4) **TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar el Cronograma estimado de las actividades a ejecutar.
3. Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
5. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

o revisor fiscal según el caso. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11. Ejecutar las actividades tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. 12. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la instalación, para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 14. Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 15. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 17. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y la supervisión y/o Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. 22. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 23. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 24. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 25. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 26. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 27. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 28.Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.29.Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato.30.Elaborar, siguiendo los mismos criterios de las especificaciones técnicas entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P. 31.Utilizar las especificaciones técnicas entregadas por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 32. Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de las especificaciones técnicas. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 33. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 34.Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 35. Una vez terminadas las actividades, el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. 36.El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.37.Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.38Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

B)Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$49.408.800) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100954 del 9 de agosto de 2021. **SEXTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: un pago único del valor contractual, mediante acta de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente operativo. **PARGRAFO I-** Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el**



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II-** Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **SEPTIMA- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por la guarda y custodia de los archivos físicos, planos y/o medios magnéticos hasta por culpa leve, de acuerdo a la responsabilidad que asume el depositario en el Código de Comercio, artículo 1171. Conforme a lo anterior, responderá por la existencia física de los archivos físicos, planos y/o medios magnéticos en las condiciones de empaque en que le fueren entregados, mas no por su contenido, desaparición o borrado de datos e informaciones contenidas en los mismos y entregados para su guarda y custodia; ya que éste -el contenido- sólo es conocido y será manejado directamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P., o por instrucciones de éste. En caso de pérdida, daño o deterioro de cualquier unidad documental que se origine de la mala custodia o guarda de la misma o durante su transporte por parte de EL CONTRATISTA, éste responderá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hasta por el valor de reemplazo, entiéndase éste como costo de reposición, tal y como se establece a continuación: **a)** Por cada libro: \$50.000. **b)** Por cada medio magnético: \$100.000. **c)** Por cada plano: \$100.000. En el evento que el perjuicio fuere mayor al valor de reposición antes mencionado EL CONTRATISTA responderá por ese mayor valor, siempre que la pérdida, deterioro o daño sea la causa del perjuicio directo que se llegare a ocasionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que en todo caso el perjuicio y el incumplimiento estén plenamente probados. Una vez cancelado el valor de reemplazo o el mayor valor, cuando el perjuicio fuere superior al valor de reemplazo, según lo indicado anteriormente, se entenderá que quedaron resarcidos todos los perjuicios causados con la pérdida, daño o deterioro de cada unidad documental. **PARÁGRAFO I:** No obstante lo anterior, la responsabilidad del CONTRATISTA no excederá de una suma equivalente al valor ejecutado del contrato, bien sea respecto de un evento o de la totalidad de los eventos (relacionados o no) que se presenten durante la vigencia de este contrato, el límite establecido en la presente cláusula se mantendrá vigente por el tiempo que dure la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO II:** Las limitaciones o exclusiones a la responsabilidad del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, no aplicarán cuando la pérdida, daño y/o perjuicio, sea consecuencia del dolo (culpa grave) del personal del CONTRATISTA y/o cuando se trate de lesiones y/o muerte de personas y sea responsable EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III:** Ninguna de las partes responderá por perjuicios indirectos, ni a terceros, incluyendo sin limitación, los daños correspondientes a lucro cesante. EL CONTRATISTA no responde en forma alguna de ninguna pérdida, lesión, costo o gasto de cualquier naturaleza que se originen de, o se relacionen directa o indirectamente con: actos de terrorismo, contaminación química o biológica o con acciones tomadas para controlar, prevenir o suprimir actos terroristas o contaminación biológica o química o de algún modo relacionadas con los mismos, ni por aquellos que se derivaren de o estuvieren relacionados con destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de datos electrónicos por ~~...~~



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

cualesquiera causas (incluidos sin carácter taxativo, los virus informáticos).

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: El archivo y los backup que custodiará y administrará EL CONTRATISTA es de carácter confidencial, y por tanto, EL CONTRATISTA no podrá divulgar ni permitir que sea divulgada, la información allí contenida, en todo ni en parte, a menos que cuente con la autorización previa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Andalucía, Calcedonia, La Cumbre y El Cerrito, Valle. **NOVENA- PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **DÉCIMA - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **DÉCIMA PRIMERA- CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. previa declaratoria del incumplimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA mediante requerimiento debidamente motivado, para que en el término de cinco (5) días hábiles, rinda sus explicaciones respecto del eventual



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

incumplimiento, de forma tal que acredite el cumplimiento o subsane la situación presentada dentro del citado plazo. Si llegase a verificar que efectivamente EL CONTRATISTA incumplió con sus obligaciones en el presente contrato, deberá pagar la suma indicada en esta cláusula a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación que envíe ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso que EL CONTRATISTA no efectúe el pago acordado dentro del término de treinta (30) días, el valor de la multa se retendrá de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA si la hay, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. Previa declaratoria del incumplimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA mediante requerimiento debidamente motivado, para que en el término de cinco (5) días hábiles rinda sus explicaciones respecto del eventual incumplimiento, de forma tal que acredite el cumplimiento o subsane la situación presentada dentro del citado plazo. Si se llegase a verificar que efectivamente EL CONTRATISTA incumplió total o parcialmente sus obligaciones en el presente contrato, deberá pagar la suma indicada en ésta cláusula a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación que envíe ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso que EL CONTRATISTA no efectúe el pago acordado dentro del término de treinta (30) días, el valor de esta pena pecuniaria se retendrá de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardo del contrato. **DÉCIMA CUARTA-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero **JESUS MARIA BENITEZ ANDRADE**, Profesional III – SARA BRUT o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento de aportes a la seguridad social por parte del CONTRATISTA. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P y que surja con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, de fecha 3 de septiembre de 2021. **b)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT. **e)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica. **f)** Antecedentes disciplinarios. **g)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01-902-202100954 del 9 de agosto de 2021 **h)** Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **i)** Las garantías de que

trata la Cláusula Décima del presente contrato. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al EL CONTRATISTA el servicio realizado hasta ese momento, siempre y cuando haya cumplido con las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA SEGUNDA- SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, La Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños directos o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará en un término máximo de treinta (30) días para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos, debidamente acreditados y soportados, que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos, acreditados y soportados, en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños directos causados a la propiedad e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa leve o por el personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños directos o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEXTA-DEVOLUCIÓN DEFINITIVA:** Una vez se dé por terminado el presente contrato, por cualquier causa, debe realizarse la devolución definitiva a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las unidades documentales entregados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El costo de las actividades que se deban realizar para hacer la devolución definitiva será asumido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. La devolución definitiva deberá contemplar como mínimo las siguientes actividades: **a) Recuperación, b) Alistamiento y verificación. c) Transporte. d) Entrega de base de datos, actividades que serán cobradas a las tarifas comerciales que para el efecto tenga establecidas EL CONTRATISTA y que rijan al momento de ser realizadas. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA hará devolución del archivo físico con base en las planillas de recibo y entrega y/o listas de chequeo firmadas por parte ambas partes, de lo cual debe quedar constancia en una remesa de entrega y en un Acta de Finalización, que debe ser firmada por los representantes de las partes contratantes, en señal de haber recibido todo conforme se había entregado. **VIGÉSIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte No. 23AN-41, Barrio Versalles, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 47 Norte No. 4AN-35, teléfono: 5245500E-mail: comercial@stc-comunicaciones.com. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente.



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.120-21
STC COMUNICACIONES S.A.S**

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA

OSCAR MARINO LOPEZ JARAMILLO
Representante Legal STC
COMUNICACIONES SAS

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica. 
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico.